



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO  
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

**UNIVERSIDAD LICENCIADA**

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 053-2025-UNAAA/P

Yurimaguas, 08 de Mayo del 2025.

**VISTO:** el Oficio N° 1103-2025-UNAAA-CO/DGOGAyF de fecha 05 de Mayo del 2025, expedido por el Director General de Administración, y;

**CONSIDERANDO:**

De conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, "*La Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*".

Asimismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: "(...) 8.4. *Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios técnicos y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria (...)*".

Que, la Norma Técnica de "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, en el numeral 6.1.5., señala son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, literal b) "*Aprobar el presupuesto general de la universidad, el Plan Anual de Contrataciones, autorizar los actos y contratos que atañen a la universidad y resolver todo lo pertinente a su economía y finanzas*".

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se crea el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN como órgano rector, orientador y de coordinación del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, el cual tiene entre sus atribuciones, la aprobación de Directivas y Guías del desarrollo de las etapas de planeamiento estratégico y operativo de la administración pública.

Que, mediante Resolución Directoral N° 054-2018-EF/52.03, de fecha 27 de diciembre del 2028, en su artículo 1°, numeral 1.1., señala que: "*Los responsables titulares del manejo de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, de las municipalidades, de las mancomunidades regionales y municipales, de los institutos viales provinciales, de las entidades de tratamiento empresarial (ETES) determinadas por el Sistema Nacional de Presupuesto Público, son el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas, y el Tesorero, o quienes hagan sus veces*"; y, el numeral 1.2., indica: "*Opcionalmente puede designarse hasta dos suplentes para el manejo de las indicadas cuentas*".

Que, mediante Resolución Presidencial N° 019-2025-UNAAA/P, de fecha 11 de Marzo de 2025, se reconformó a los miembros responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas;



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO  
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que, mediante Oficio N° 1103-2025-UNAAA-DGOGAyF, de fecha 05 de Mayo de 2025, suscrito por el Director General de Administración de la UNAAA, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, que mediante acto resolutivo se reconforme a los responsables del manejo de cuentas de esta universidad;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 015-2025-MINEDU, el Estatuto y Reglamento Vigente: la **EL PRESIDENTE DE LA COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS**, en uso de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – RECONFORMAR**, a los miembros responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, conforme al siguiente detalle:

TITULARES		
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
ECON. HECTOR FABIAN BERNAL HUAMANCHUMO	41008897	Director General de la Oficina General de Administración y Finanzas.
SUPLENTE		
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
ECON. ANDY JACKSON RIOS DE LA CRUZ	46539985	Jefe de Oficina de planeamiento y Presupuesto.
DR. ITALO WILE ALEJOS PATIÑO	19924672	Vicepresidente de Investigación



**ARTICULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO**, a partir de la fecha, cualquier Resolución o Acto Administrativo que se oponga a la presente resolución.



**ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR** el presente acto administrativo a los miembros de la Comisión Organizadora, a los interesados y a las unidades orgánicas correspondientes de la Universidad para su cumplimiento y acciones pertinentes.



**ARTICULO CUARTO. – PUBLICAR**, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: [www.unaaa.edu.pe](http://www.unaaa.edu.pe) para los fines correspondientes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
DE ALTO AMAZONAS  
DR. MARIO ESVEN REYNA LINARES  
PRESIDENTE

DISTRIBUCION:

- Presidencia
- Vicepresidencias
- Oficina de secretaria general
- Dirección de la Oficina General de Administración
- Dirección de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- Oficina de Tecnologías de la información y Comunicación